

ORDENANZA N° 066 -2009-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 06 AGO 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chachapoyas, en Sesión de fecha 05 de agosto de 2009; Aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo conceptuado por la Organización Mundial de la Salud, que declara que la salud es el perfecto estado bienestar físico y mental de las personas y no solamente la ausencia de enfermedades, habiendo declarado, a nivel mundial, una alerta pandémica al Virus de la Influenza Porcina causado por el Virus A (H1N1), el cual se transmite de humano a humano, estando actualmente en la fase V; asimismo, es considerada como un evento de salud pública de importancia internacional, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Sanitario Internacional.



Que, la enfermedad denominada Influenza o Gripe Porcina, causada por el Virus A (H1N1), actualmente afecta a varios países y es una enfermedad respiratoria aguda altamente contagiosa que padecan los cerdos y que es causada por uno de los varios virus de la influenza tipo A que afectan a estos animales y al ser humano, habiéndose expandido, hasta constituir una pandemia nacional e internacional, causando un aumento súbito del número de enfermos y muertos y el desbordamiento de los servicios de salud y graves trastornos sociales y pérdidas económicas.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7 consagra el Derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y en el artículo 194 reconoce que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley del Ministerio de Salud N° 27657, en el artículo 2 establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 455-2009/MINSA aprueba la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica Intensificada de Influenza e Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), con la finalidad de implementar medidas sanitarias para la mitigación de las infecciones respiratorias, influenza o de otros virus respiratorios con potencial epidémico en el Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 3 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 80, en el numeral 2.6, indica que es función específica compartida de las municipalidades provinciales, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local y el numeral 3.2, del mismo artículo señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, considerándose para el presente caso la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales, por lo que resulta de vital importancia la tipificación de las infracciones y sanciones correspondientes;

Que, en la sesión ordinaria de fecha 15 de julio del 2009, mediante acuerdo N° 178, el Concejo Provincial aprobó "Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de un proyecto de ordenanza que regule actividades para prevenir el incremento de la pandemia A (H1N1)";

Que, en la reunión multisectorial convocada por el Gobierno Regional Amazonas, de fecha 31 de julio, se acordó "Suspender el funcionamiento temporalmente de las discotecas, clubes sociales y todo evento donde haya concentración de personas";

Que, en el mes de agosto, tradicionalmente todos los años se realiza la celebración de la Fiesta Patronal "Virgen Asunta", la misma que concentra una gran cantidad de actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, comerciales y otras, las que congregan afluencia de visitantes extranjeros y nacionales, así como la participación de la población local, que dadas las circunstancias representan un riesgo de contagio y propagación del virus A (H1N1);

Que, la población más vulnerable son los niños y ancianos, madres gestantes y personas que se encuentran con afecciones diversas de salud;

Que, por las razones expuestas en los considerandos anteriores, es necesario reafirmar el papel que ocupa la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en materia de Salud, por lo cual la presente Ordenanza Municipal tiene como fin coadyuvar a prevenir y controlar esta grave problemática sanitaria actual.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Chachapoyas, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EN LA POBLACIÓN COMPORTAMIENTOS SALUDABLES PREVENTIVOS Y DE CONTROL PARA DISMINUIR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DE LA GRIPE O INFLUENZA PORCINA A (H1N1)



Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA:

Promover en la población comportamientos saludables y medidas sanitarias para prevenir el contagio y la propagación del Virus A (H1N1) de la denominada Gripe o Influenza Porcina para disminuir los efectos que podría causar la pandemia en la Provincia de Chachapoyas.

Artículo 2°.- DEFINICIONES:

Infectado: Personas, que estén infectadas por el Virus A (H1N1) que forma parte de la atención prioritaria del Ministerio de Salud.

Aislamiento: Separación de personas infectadas o enfermas de las demás personas sanas.

Autoridad Sanitaria Competente: Autoridad responsable de la puesta en práctica y de la aplicación de medidas sanitarias-Ministerio de Salud.

Contaminación: Presencia de cualquier agente o material infeccioso o tóxico en la superficie corporal de una persona, animal, cosa o lugar, que puede constituir un riesgo para la salud pública.

Contaminado: Equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes, restos humanos o de animales que hayan estado expuestos a la infección causada por el Virus A (H1N1) de tal modo que constituyen un riesgo para la salud.

Cuarentena: Aislamiento preventivo bajo estrictas medidas de salubridad a que se somete durante un período de tiempo, por razones sanitarias, a personas o animales de forma que tal que se prevenga la posible propagación de la infección o contaminación.

Inmovilización: Separación por fines sanitarios de equipajes, carga, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales contaminados con el objeto de prevenir la propagación de la infección.

Inspección: Examen efectuado por la autoridad competente, o bajo supervisión, de zonas equipajes, contenedores, medios de transporte, instalaciones, mercancías, paquetes, para determinar si existe un riesgo en la salud pública.

Influenza Porcina, Gripe Porcina o Influenza A (H1N1): Enfermedad infecciosa aguda de las vías respiratorias muy contagiosa provocada por la cepa del virus A (H1N1) cuyos síntomas son comunes a todos los tipos de Gripe o Influenza y se presentan muy rápidamente y son los que se enumeran a continuación: Fiebre superior a los 38° C, dolor de cabeza, de garganta, musculares y articulares, tos, estornudos, congestión nasal o segregación de mocos, decaimiento y falta de apetito, dificultad para respirar o respiración rápida; algunas veces puede presentarse vómitos y diarreas.

Artículo 3°.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Difúndase y hágase respetar por la población de la Provincia de Chachapoyas las medidas preventivas más importantes que a continuación se detallan:

- Al toser o al estornudar se deberán cubrir la boca y la nariz con pañuelos desechables, papel higiénico o con la parte interna del codo. Nunca cubrirse con las manos.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente.
- Arrojar los pañuelos utilizados al basurero y no escupir en el suelo.
- No compartir alimentos, vasos, ni cubiertos.
- Ventilar y permitir la entrada del sol a la casa, salones de clase, oficinas, etc.

Artículo 4°.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

La Gerencia de Servicios Comunales y Gestión del Medio Ambiente llevará a cabo la inspección, constatación in situ, de los lugares u objetos sobre los que se informe de contaminación; asimismo podrá intervenir en los casos en que se sepa de personas infectadas o que presentan síntomas de la enfermedad causada por el virus de la Influenza A (H1N1), debiendo apoyarlos en su inmediato traslado al Centro de Salud más cercano para que se determine su afección y se indique el tratamiento adecuado.

En caso de tratarse de un infectado por la Gripe o Influenza A (H1N1) se deberá informar al Ministerio de Salud de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud – Ley N° 26842 y la Resolución Ministerial N° 455-2009-MINSA y que regulan el tratamiento de la influenza por el Virus A (H1N1).

En caso de tratarse de lugares u objetos contaminados, determinará su inmovilización o cierre hasta que se desinfecte.

En caso de tratarse de medios de transporte público contaminados, se determinará el aislamiento preventivo y posterior cuarentena en caso de encontrarse infectados, comunicándose de inmediato al ente rector de Salud.

Artículo 5°.- EXÁMENES MÉDICOS

En situaciones de carácter extraordinario las autoridades sanitarias competentes podrán exigir la realización de cuantos exámenes médicos y pruebas analíticas consideren necesarias para proteger la salud de las personas.

Artículo 6°.- DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Comprometer a todos los medios de comunicación local (radio, televisión, prensa escrita y digital), así como a todas las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales a difundir y sensibilizar a la colectividad sobre las medidas preventivas para evitar la expansión del Virus A (H1N1).

Artículo 7°.- DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y AFINES

Prohibase hasta el 31 de agosto del año en curso, la realización de espectáculos públicos y afines, en los que haya concurrencia de personas, a fin de evitar el contagio masivo de la temible enfermedad Influenza A (H1N1).

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera.- Incorpórese al Cuadro de Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 053-2008-MPCH del 05 de agosto del 2008, la infracción y sanción correspondiente contemplado en el Anexo N° 1, que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

Primera.- Facúltase a la Gerencia Servicios Comunes y Gestión del Medio Ambiente, para que en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Amazonas DIRESA, implementen medidas de prevención a fin de evitar una potencial propagación de Gripe o Influenza causada por el virus denominada A (H1N1) que está afectando a gran parte de nuestro país, confiriéndole facultades resolutorias y sancionadoras conforme al Anexo N° 1 de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Chachapoyas

 DR. PETER THOMAS LERCHE
 ALCALDE

ANEXO 1

NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	(%) UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
(...)			
	Por realizar espectáculos públicos y afines dentro del plazo de prohibición establecido en la Ordenanza N° 066-2009	50%	Clausura inmediata del espectáculo
(...)			

